

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, "TERMINAL DE CARGA Y CONTENEDORES COLENHUAO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 006 /2020

Valparaíso, 09 ENE. 2020

VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 04 de septiembre de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Pedro Felipe Sepúlveda Valdés (en adelante el "Proponente"), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Terminal de carga y contenedores Colenhuaó" (en adelante el "Proyecto").
2. La Carta S/N°, ingresada con fecha 05 de septiembre de 2019, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el Proponente, complementa los antecedentes de la Consulta de Pertinencia del visto N° 1 anterior.
3. La Carta N° 571, de fecha 18 de octubre de 2019, mediante la cual el SEA Región de Valparaíso solicita antecedentes complementarios relativos a la consulta de pertinencia del visto anterior.
4. La Carta S/N, ingresada con fecha 03 de diciembre de 2019, ante el SEA Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
5. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; el Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia", y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que lo complementa.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz; y la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de septiembre de 2019, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del "Terminal de carga y contenedores Colenhuaó". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) La habilitación y operación de instalaciones para el almacenamiento transitorio y bodegaje de contenedores y distintos tipos de carga, excluyéndose el almacenamiento de sustancias peligrosas.

b) El predio se ubicaría en el sector Lo Abarca, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso. Los roles de propiedad del Servicio de Impuestos Internos, según certificados de informaciones previas de la I. Municipalidad de Cartagena que se acompañan a la consulta de pertinencia, son los siguientes: 1100-05; 1100-07; 1100-08; 1100-09; 1100-200.

c) Las coordenadas del polígono que conforma el predio serían las siguientes:

Tabla N° 1: Coordenadas UTM (WGS84, H19S)

Punto	Norte (m)	Este (m)
1	6.284.742,03	262.130,69
2	6.284.734,31	262.451,03
3	6.283.809,53	262.490,32
4	6.283.611,46	262.218,22
5	6.283.674,29	261.995,17
6	6.284.372,88	262.017,10
7	6.284.355,04	261.604,29
8	6.284.501,58	261.621,24

Fuente: Cuadro 1. Consulta de Pertinencia.

d) El predio donde se emplazaría el Proyecto se encuentra regulado a través del Plan Intercomunal de Valparaíso, Satélite Borde Costero Sur, zonificado como Zona de Extensión Urbana 7, productiva intercomunal (ZEU7).

e) La superficie del predio en el cual se ejecutaría el proyecto correspondería a 54,69 há. Las obras físicas del Proyecto ocuparían una superficie de 46,04 há, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 2: Cuadro de superficies edificios

Nombre edificio	Área en m ²
Edificio Centro Cívico	1.124,99
Oficinas SAG y Aduana	117,72
CFS y Extraportuario	5.790,24
Taller	2.542,49
Control Camioneros (4 Garitas De 9.2 M ²)	36,8
Total Construido	9.612,24
Total Terreno	546.972,32

Fuente: Consulta de Pertinencia.

Tabla N° 3: Cuadro superficies plataformas

Plataformas	Área en hectáreas
Zona Centro Cívico	0,94
Zona CFS y Extraportuario	4,61
Zona Depósito De Contenedores	5,99
Zona Almacenamiento De Cargas / Depósito De Contenedores	31,62
Circulaciones	2,88
Quebrada	8,65
Total Terreno	54,69

Fuente: Plano de Obras Físicas y Superficies del Proyecto, Lámina N°L1.de la Consulta de pertinencia.

f) El proyecto contemplaría la habilitación de un sistema de alcantarillado particular, el cual estaría conectado a los servicios sanitarios de las distintas dependencias que funcionarían durante la operación del Proyecto. Las aguas servidas generadas serían tratadas mediante un sistema de tratamiento biológico de lodos activados, modalidad aireación extendida, en el cual, los microorganismos, utilizando oxígeno, transforman las aguas servidas en un líquido clarificado y sin malos olores. La planta de tratamiento de aguas servidas de marca Ecosystem modelo AC – 35 FRP / Serie 200, tendría una capacidad para 217 personas, con un caudal de medio horario de 1,36 m³/h., estimándose una población flotante de no más de 100 personas.

- g) La provisión de agua potable para los servicios sanitarios sería suministrada por una empresa autorizada para la venta de agua potable, se instalarían 2 estanques de 10 m³ para suministro de forma interna.
- h) Sistema de tratamiento de residuos líquidos: El proyecto contemplaría la construcción de un sistema de tratamiento de RILes para el área de lavado de contenedores, realizándose excavaciones y rellenos para dar cabida a las obras proyectadas. Este sistema está previsto para la reutilización del agua tratada en el proceso de lavado. La planta de tratamiento está diseñada para tratar un caudal de 80 m³/d, equivalente a 16 horas de operación diarias y un caudal de tratamiento de 5 m³/h (la capacidad está dada por los filtros), el proceso conformaría un circuito cerrado, al que eventualmente se le agregaría agua potable para suplir las pérdidas del agua reciclada, por evaporación.
- i) El número de estacionamientos de vehículos correspondería a:

Tabla N° 4: Número de estacionamientos del proyecto

Tipo de estacionamiento	Unidades
Estacionamiento para carga y descarga de camiones	22
Estacionamiento para actividades de inspección de carga	6
Estacionamientos vehículos medianos y pesados	14
Estacionamiento vehículos livianos	105
Estacionamiento accesible	02
Capacidad de atención simultanea de camiones	42

Fuente: Plano de Obras Físicas y Superficies del Proyecto, Lámina N°L1.de la Consulta de pertinencia.

- j) Las superficies requeridas para los estacionamientos se detallan a continuación:

Tabla N° 5: superficies de estacionamientos

Polígono	Tipo de estacionamiento	Superficie en m ²
E1	Estacionamiento vehículos livianos	1.721,4
E2	Estacionamiento vehículos livianos	2.869,3
E3	Estacionamiento para carga y descarga de camiones	5.312,7
E4	Estacionamientos vehículos medianos y pesados	623,4
E5	Estacionamientos vehículos medianos y pesados	737,9
Total		11.264,7

Fuente: Plano de Obras Físicas y Superficies del Proyecto, Lámina N°L1.de la Consulta de pertinencia.

- k) El proyecto requiere modificar un cauce natural que recibe parte de las aguas lluvias de la Ruta 78, a través de una tubería de aproximadamente 800 mm. La modificación del trazado del cauce tendría como objetivo de realizar obras en el terreno, consistentes en el relleno de la depresión que conforma el cauce, para su posterior uso como plataformas de almacenamiento y acopio de contenedores. El relleno alcanzaría a un volumen de 28.211,31m³.

Según el Anexo 4 de la consulta de pertinencia, Proyecto Modificación de Cauce, se modificaría el trazado y la sección transversal del cauce de manera permanente. Se proyecta conducir de manera abovedada y abierta las aguas lluvias provenientes de la tubería existente, así como de las áreas aportantes del mismo terreno en el sentido de la descarga, para finalmente disponerlas en el mismo cauce en un punto al final del lote aguas abajo. Asimismo, se señala en el apartado 4.2 del anexo, que el caudal de descarga mediante tubería (áreas 0+1+2+3+4+5+6+7) correspondería a 3,293 m³/s, y que la suma de ese caudal más el de la quebrada que se une al cauce principal, daría un caudal total analizado de 5,197 m³/s.

2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10° de la Ley 19.300, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.

3. Que, según lo dispuesto en los literales a), e), o), y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y literales a.4), e.3), o.4), o.7), y p) del Artículo 3 del Reglamento del SEIA, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

"a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas¹.

(...)

a.4 Defensa o alteración de un cuerpo o curso de aguas continentales, tal que se movilice una cantidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos de material (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o cien mil metros cúbicos (100.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago. Se entenderá por defensa o alteración aquellas obras de regularización o protección de las riberas de estos cuerpos o cursos, o actividades que impliquen un cambio de trazado de su cauce, o la modificación artificial de su sección transversal, todas de modo permanente. La alteración del lecho del curso o cuerpo de agua y de su ribera dentro de la sección que haya sido declarada área preferencial para la pesca recreativa deberá someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, independiente de la cantidad de material movilizado.

(...)

e.3. Se entenderá por terminales de camiones aquellos recintos que se destinen para el estacionamiento de camiones, que cuenten con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga y cuya capacidad sea igual o superior a cincuenta (50) sitios para el estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados

(...)

o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitante ...

o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

o.7.1 Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;

o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;

o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u

o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.

(...)

*p) **Ejecución de obras, programas o actividades** en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o **en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial**, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".*

4. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, el proyecto consultado correspondería a un proyecto de almacenamiento transitorio y bodegaje de contenedores y distintos tipos de carga, excluyéndose el almacenamiento de sustancias peligrosas. El proyecto modificaría un cauce natural y su sistema de conducción de aguas lluvias lo que implicaría conducir un caudal de más de 2m³/s de forma abovedada, lo que correspondería a un acueducto. La

¹ "ARTICULO 294.- Requerirán la aprobación del Director General de Aguas, de acuerdo al procedimiento indicado en el Título I del Libro Segundo, la construcción de las siguientes Obras:

(...)

b) Los acueductos que conduzcan más de dos metros cúbicos por segundo;"

modificación del cauce natural movilizaría 28.211,31 m³ de material, cantidad inferior al umbral establecido en el literal a.4). Con relación a los estacionamientos de vehículos pesados y/o medianos el proyecto contaría con 42, cantidad inferior a 50 sitios para este tipo de vehículos establecido en el literal e.3). El proyecto contaría con un sistema de alcantarillado particular, para atender la demanda de 270 trabajadores, cuyos residuos serían tratados en una planta de tratamiento de aguas de origen domiciliario, por tanto, la cantidad de personas es muy inferior al umbral de 2.500 habitantes, establecido en el literal o.4. Por otra parte, el proyecto contaría con una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, del tipo cerrado, es decir sin descargas de sus efluentes, por tanto no tipificaría en ninguno de los subliterales del literal o.7. Adicionalmente, conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial.

En consecuencia, el Proyecto consultado no se encontraría dentro de aquellos listados en los literales a.4), e.3), o.4), o.7) y p) del artículo 3° del Reglamento; pero sí se encontraría dentro de aquellos listados en el literal a), ya que el proyecto de modificación de cauce implicaría obras que conducirían más de 2 metros cúbicos por segundo, caudal que implica que el acueducto deba someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas.

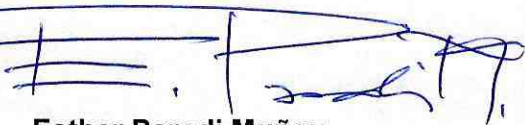
5. Que, en atención a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto sí cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, por lo que, se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° letra a) del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que, el proyecto de Modificación de Cauce del "Terminal de carga y contenedores Colenhuaó", **sí debe someterse obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados el señor Pedro Felipe Sepúlveda Valdés, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese




Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

Distribución:

Sr. Pedro Felipe Sepúlveda Valdés (Teatinos N° 280, piso 3. Comuna de Santiago, Región Metropolitana).



C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Cartagena.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.
- Dirección General de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, (Ingreso N°4698-B/19 – GD 21739/19; Ingreso N°4704-B/19 – GD 21886/19 y N° 5252-B/2019 – GD 28365/19).

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	13-01-2020	PEDRO FELIPE SEPÚLVEDA VALDÉS			TEATINOS N°280, PSIO 3	SANTIAGO	RES. EX.	6 1180474981919



	SISTEMA ADMISION GUIA DE ADMISION SISVE : 518521769 ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT	 518521769
		Hoja 1/1

Código Cliente	21466	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	13/01/2020
Mecanizador		Hora Recepción	16:31:22
Tipo Cliente		Fecha Admisión	13/01/2020
N° Máquina		Hora Admisión	16:31:52
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	MCANTILL-CANTILLANO DURAN MARIA VERONICA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	1	0-50	0,050	0,050	1.120
TOTALES									
					1			0,050	1.120

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	1	1180474981919	1180474981919

OBSERVACIONES		
Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente